



metrocali

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<b>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</b>	La Sociedad METRO CALI S.A., y en particular la Secretaria General de la Sociedad, deberá adquirir los elementos necesarios para hacer posible el desarrollo diario de las labores que permita el cumplimiento con los programas y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto SITM de Santiago de Cali y en el plan de compras de la entidad, se hace necesario, que le suministren tonner y cartuchos para las impresoras de la entidad, para lo cual podrá realizar adjudicaciones parciales, que se ajusten al menor precio de cada insumo
<b>OBJETO DE LA CONTRATACION</b>	Suscripción hasta el 30 de Diciembre de 2.009, de la adquisición de tonner y cartuchos para las impresoras de la entidad
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	De acuerdo con el objeto descrito se realizara un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, artículo 2 del Decreto 3576 de 2.009 y lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2.008
<b>FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION</b>	<b>El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, lo contienen:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 80 de 1.993</li><li>• Ley 1150 de 2.007</li><li>• Decreto 2474 que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007, excepto el artículo 46 que fue derogado por el Decreto 3576 de 2.009 que reglamenta la contratación menor del 10 % de la menor cuantía.</li><li>• Decreto 3576 de 2.009 Artículo 2 que deroga el artículo 46 del Decreto 2474 de 2.008 y deroga el artículo 3 del Decreto 2025 de 2.009 sobre la contratación menor del 10% de la menor cuantía.</li><li>• Consulta en el SICE acorde a la normatividad vigente, con el fin de conocer cuanto vale el objeto a contratar</li></ul>
<b>FUNDAMENTOS TECNICOS Y CANTIDADES</b>	VER ANEXO No. 1
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el 30 de diciembre de 2.009
<b>VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO</b>	<b>Precio del bien o servicio en el CUBS:</b> El sistema no registra, por la cual se deja constancia de la consulta. <b>Forma de pago:</b> El valor será cancelado previa legalización de la orden de pago y presentación de la factura en la medida que se soliciten los servicios y con la constancia de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la cual deberá traer anexa la constancia del pago de los



**metrocali**

	<p>aportes a la seguridad social en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. En consideración a los requerimientos técnicos, y cantidades se ha apropiado para el presente proceso de Selección la suma de treinta y Dos Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana <b>(\$32.000.000)</b>, <b>incluido IVA</b>, lo cual se ajusta a los precios del mercado,</p>
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	SANTIAGO DE CALI.
<b>ANALISIS DEL RIESGO DEL CONTRATO</b>	<p>Teniendo que no existe riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor del Metro Cali S.A., una Garantía Única expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país, en formato para entidades estatales, y con la suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:</p> <p><b>a) Cumplimiento:</b> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>b) Calidad de los bienes suministrados:</b> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más</p> <p>Para dar aplicabilidad a los riesgos amparados, aprobación y ejecución de la garantía única se tendrá en cuenta lo reglamentado en el decreto 4828 de 2008.</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se desprenden del mismo no se vislumbra posibles reclamaciones en contra de la entidad por terceros, motivo por el cual no se hace necesario establecer la cláusula de indemnidad dentro del contrato que se suscriba con el oferente elegido.</p>

Santiago de Cali, Octubre de 2.009

  
**MARCELA CALDERON GUTIERREZ**  
SECRETARIA GENERAL